CEO Nº 065/2018

Asunción, 17 de setiembre de 2018

SEÑORES
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 9/2018 "SERVICIO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS DEL BNF".

Nos dirigimos a Ustedes, en atención al Memorándum de fecha 20 de agosto de 2018 por la cual remiten los antecedentes de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 9/2018 "SERVICIO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con ID N° 344405 con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas y por su intermedio remitir a la máxima autoridad el resultado del análisis de las ofertas presentadas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N° 2051/03.

Primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 3 Acta 41 de fecha 5 de junio de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento por la cual fueron designados como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del Banco Nacional de Fomento las siguientes personas: el Señor HUGO MARIANO DÍAZ VERA, como COORDINADOR, los señores JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ, BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ y OLGA CAROLINA AUADA DE GARDEL como MIEMBROS y la señora CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID como SECRETARIA.

Por Resolución N° 7 Acta 16 de fecha 22 de febrero de 2018, el Directorio del Banco Nacional de Fomento aprobó el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2018, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia. Asimismo, por Resolución Nº 17 Acta 53 de fecha 17 de julio de 2018 el Directorio del Banco Nacional de Fomento autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

- **Acta de Sesión Publica Virtual:**

En la fecha fijada para el efecto, 16 de agosto de 2018 y de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 344405, presentaron sus propuestas los siguientes proveedores participantes:

N°	Proveedores
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
2	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
3	COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.
4	RUMBOS S.A. DE SEGUROS

De acuerdo al Acta de la mencionada Sesión Pública Virtual, se detallan a continuación los mejores lances de precios de los Proveedores:

1- SERVICIO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS DEL BNF	
Oferentes	**Mejor Precio G.**
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	3.300.000.000
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.	3.349.000.000
RUMBOS S.A. DE SEGUROS	4.979.000.000
COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.	6.300.000.000

ÍTEM GANADO POR PROVEEDOR:

Proveedor: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	
Ítem	**Precio Ganador G.**
1.Servicio de Exceso de Gastos Médicos para Funcionarios del BNF	3.300.000.000

CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación de Ofertas

OLGA CAROLINA AUADA DE GARDEL
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Acta de entrega de documentaciones y apertura de sobres de ofertas**:

Conforme se desprende del Acta de fecha 20 de agosto de 2018, se ha procedido a la apertura de los sobres de ofertas presentados por los siguientes oferentes conforme detalle:

Oferentes	Precio Total (IVA Incluido) G.
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	3.299.999.600
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.	3.348.999.750
RUMBOS S.A. DE SEGUROS	4.978.999.900

- **Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres de ofertas:**

Observación N° 1:

El representante de la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**, dejó constancia de sus observaciones conforme al documento anexo al presente acta (folio 1), formando parte integral del presente acta, firmado por el mismo en el presente acto:

1.1: La firma **INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** deja constancia que la firma **AESA** presenta Contrato Automático con vigencia hasta el 30/junio/2019 el cual es inferior a la vigencia de cobertura de la presente licitación que es de 12 meses a partir de la firma del contrato. No se observa la renovación automática con los reaseguradores.

1.2: No presenta plan del Reasegurador.

- **Respuestas a las observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres de ofertas:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 54°del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las observaciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación N° 1:

1.1: **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** presentó el Certificado de cobertura expedido por la Reaseguradora HANNOVER RE con vigencia de un año a partir del 1 de julio de 2018, con una participación del 50%, sin embargo el mismo es un **Contrato Automático de Reaseguro** emitido para ser presentado en el Banco Nacional de Fomento en el marco de la LPN SBE con ID Nº 344.405.

El certificado presentado por **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** se ajusta al requisito exigido en el PBC Sección II.2 (b) Experiencia y Capacidad Técnica, numeral 6) que establece: "*Constancia del Reasegurador (original o copia autenticada), en la que conste* ***el porcentaje del riesgo que asumirá la reaseguradora el cual debe ser de al menos del 50% sobre el total del riesgo****; no admitiéndose respaldo emitido por el Bróker. El reasegurador, con participación directa en el riesgo, deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros (SIS) como tal, con una antigüedad mínima comprobable de 1 (un) año".*

En numeral 5, segundo párrafo [1]requiere que: ***La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salvo causa debidamente justificada*** *y no a la vigencia del contrato de reaseguro.* En cuanto a la renovación automática del Contrato con el Reasegurador se solicitará en caso de ser adjudicado.

Igualmente, presentó el Certificado de cobertura de LIBERTY LLOYD´S SYNDICATE 4472 con participación del 30% y SCOR REINSURANCE COMPANY con una participación del 20% que sumados a la anterior se completa el 100% de cobertura. Estos dos certificados de cobertura señalan cuanto sigue: "Se extiende el presente Certificado para ser presentado ante el Banco Nacional de Fomento en el marco de la LPN SBE Nº 9/2018 "*Servicio exceso de gastos médicos para funcionarios del BNF ID Nº 344405. En tal sentido informamos que los* ***Reaseguradores cubrirán el riesgo en la participación referida anteriormente conforme a lo establecido por el pliego*** *y de acuerdo a los términos y condiciones contemplados por los contratos de reaseguro celebrados entre las partes*".

1.2: En cuanto al Plan del Reasegurador, el mismo no es una exigencia del Pliego de Bases y Condiciones.

CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación de Ofertas

CAROLINA AUARA DE GARDEL
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

[1] ***La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, <u>salvo causa debidamente justificada,</u>*** *en cuyo caso los que incorporen deberán estar igual o mejor calificados que los salientes, notificando de inmediato al asegurado de esta situación".*

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial**:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.	RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de conformidad a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Legal			
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de conformidad a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Inciso a)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Cumple	Cumple	Cumple

Nota: Según consultas realizadas en la base de datos del portal http://www.documentos.gov.py/ sobre si los oferentes o representantes legales son funcionarios públicos o no, y el informe GDC N° 578/2018 de fecha 28 de agosto de 2018 de la Gerencia Departamental de Cumplimiento referente a la verificación de Prevención de Lavado de Dinero (LD), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), se informa cuanto sigue:

OFERENTE NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	RUC C.I. N°	REGISTRO EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	PREVENCIÓN (LD), (FT) Y (FP)
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS:	**80025781-2**	No registra datos	No se encontraron resultados para dicha búsqueda
JOSE ANTONIO YEGROS	1.4366.736	No registra datos	
VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA	1.538.186	No registra datos	Relative or clase Associate – Pariente relativo o cercano (RCA)
MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO	640.155	No registra datos	Relaciones referencias de Listas Roles Sources Asociadas. Denominación: Nicolás Leoz Almirón – Padre.
CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ	375.925	No registra datos	No se encontraron resultados para dicha búsqueda
IRMINA ORTIZ DE ESCURRA	425.663	No registra datos	
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.:	**80022314-4**	No registra datos	
JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON	1.043.413	Profesor – Cargo Permanente en la UNA	
LUIS ALBERTO GERMAN CASSELLA BRASA	374.672	Profesor – Cargo Permanente en la UNA	
RIGOBERTO RAMON URBIETA VILLALBA	704.153	No registra datos	
JOSE ALFONSO COLUCHI MARECO	522.123	No registra datos	
RUMBOS S.A. DE SEGUROS:	**80002760-4**	No registra datos	
MIGUEL LAGUERREINEGABE BENZA	993.654	No registra datos	

CYNTHIA SOLEDAD MONGE GUIX
Secretaria
Comité de Evaluación de Ofertas

CAROLINA ALIADA DE GARDEL
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

BALBINO BARRIOS GONZALEZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELIDIO ALCARÁZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

LIC. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

ADRIANA INES LARREINEGABE BENZA	1.501.324	No registra datos	
CRHISTIAN LARREINEGABE BENZA	993.655	No registra datos	
ANTONIO EDUARDO SOJANCIC SERNA	366.959	No registra datos	
MIGUEL LARREINEGABE LESME	2.166.386	No registra datos	
MERARDA BORDON FERNANDEZ	455.463	No registra datos	
OSVALDO RENE BARRETO MARECO	3.193.833	No registra datos	

Observación: Se constató que los señores JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON y LUIS ALBERTO GERMAN CASSELLA BRASA, directivos de LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. **figuran** en la base de datos del SINARH **como PROFESORES** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN; sin embargo tal situación no les impedirá ejecutar el contrato en caso de que la empresa sea adjudicada, teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03 conforme al Artículo 2° de la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" que establece: *"Aun cuando cumplan una función pública,* ***se exceptúan*** *expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f)* ***los docentes*** *de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.*

- **Verificación del Registro de Inhabilitados:**

De la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP en fecha 17 de setiembre de 2018, se constató que los oferentes no se hallan en el Registro de Inhabilitados.

- **Consideración:**

La Secretaria del Directorio del Banco Nacional de Fomento comunicó a este Comité de Evaluación de Ofertas la Providencia Nº 771 SD Nº 1824 de fecha 13 de setiembre de 2018 que expresa: "*De orden del Directorio sírvanse reevaluar las Modalidades Operativas – Autoseguro y/o Reaseguro – establecidas en el Artículo 14°) de la Resolución N° 3 Acta 168 de fecha 7 de diciembre del 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, a fin de determinar la alternativa más conveniente, con lo cual se extingue la necesidad de contratación en la modalidad de reaseguro en el presente ejercicio financiero*".

- **Recomendación**:

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 27º y 31º[2] de la Ley N° 2051/03 y en cumplimiento a lo ordenado por el Directorio del Banco Nacional de Fomento en la Providencia Nº 771 SD Nº 1824 de fecha 13 de setiembre de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda CANCELAR el "SERVICIO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", solicitada en la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 9/2018.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

CAROLINA AUADA DE GARDEL
MIEMBRO

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID
SECRETARIA

[2] **Artículo 31°.- Cancelación de la Licitación:** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen **la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".